

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00295-00 en el cual se solicita que se emplace a uno de los demandados. Sírvase Proveer.

**YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPSERSINU.

DEMANDADO(S). JESUS HERNAN PALACIOS DORIA,
FRANCISCO ELIUD FUENTES PASTRANA,
RAMON ATOL BUENO PALACIOS y
ELIS MARGOTH PAYARES ESPINAL.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2020-00295-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible entregar la citación para la diligencia de notificación personal al demandado FRANCISCO ELIUD FUENTES PASTRANA, puesto que como indica la constancia emitida por la empresa de mensajería “la dirección no existe (errada)” además, manifiesta no conocer otra dirección perteneciente al ejecutado.

Evaluado el caso, este despacho advierte que la parte demandante conoce el lugar de trabajo del demandado FRANCISCO ELIUD FUENTES PASRANA, lo que queda claro con la solicitud de embargo y retención presentada ante este juzgado. Por ello, previo a decretar el emplazamiento se requerirá a la parte demandante para que envíe la notificación al lugar de trabajo del demandado; en caso que no sea posible la notificación en el referido lugar se podrá estudiar entonces la viabilidad del emplazamiento.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. REQUIERASE a la parte demandante para que envíe la comunicación para diligencia de notificación personal de FRANCISCO ELIUD FUENTES PASTRANA a su lugar de trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f1b7a807860ac1b163dd1129dd5e87cba8f0407d022ff36f0a011e488a0d32**

Documento generado en 16/12/2021 10:41:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>